



Coatepec Harinas, México, 10 de febrero de 2020  
CH/SA/CER/003/2020

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE P.L.A.E MIGUEL DÍAZ DE LA FUENTE EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

**CERTIFICA**

QUE EN LA SESIÓN NO. CH/SA/OR/054/19 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, EN EL PUNTO NO. V RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS. SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO.

SE ADJUNTA LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO.

**REGlamento Interno de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones para la funcionamiento de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.

Artículo 2.- La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, tiene por objeto, emitir dictámenes y emitir recomendaciones y conducir un proceso continuo de mejoramiento de los servicios públicos y la transparencia en la administración municipal, de acuerdo a las disposiciones de esta parte admitidas por el Ayuntamiento de Coatepec Harinas.

Artículo 3.- La Comisión de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Síndico Procurador.
- III. El Jefe de Gobierno.
- IV. Diputado de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- V. El Secretario de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- VI. Un Secretario de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- VII. Un Secretario de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- VIII. Representante de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.

Los cargos en la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, serán de carácter honorario y no tendrán derecho a sueldo.

Artículo 4.- Para la elección de los miembros de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, se convocará a elecciones por cada Dependencia Municipal.

Artículo 5.- La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, integrará un Comité de Seguimiento y Evaluación de los programas, proyectos, planes, programas, reglas, normas y disposiciones de carácter general.

Artículo 6.- La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, tendrá a su cargo, emitir dictámenes y emitir recomendaciones y conducir un proceso continuo de mejoramiento de los servicios públicos y la transparencia en la administración municipal, de acuerdo a las disposiciones de esta parte admitidas por el Ayuntamiento de Coatepec Harinas.

**REGlamento Interno de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas**

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones para el funcionamiento de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.

Artículo 2.- La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, tiene por objeto, emitir dictámenes y emitir recomendaciones y conducir un proceso continuo de mejoramiento de los servicios públicos y la transparencia en la administración municipal, de acuerdo a las disposiciones de esta parte admitidas por el Ayuntamiento de Coatepec Harinas.

Artículo 3.- La Comisión de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Síndico Procurador.
- III. El Jefe de Gobierno.
- IV. Diputado de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- V. El Secretario de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- VI. Un Secretario de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- VII. Un Secretario de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.
- VIII. Representante de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas.

Los cargos en la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, serán de carácter honorario y no tendrán derecho a sueldo.

Artículo 4.- Para la elección de los miembros de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, se convocará a elecciones por cada Dependencia Municipal.

Artículo 5.- La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, integrará un Comité de Seguimiento y Evaluación de los programas, proyectos, planes, programas, reglas, normas y disposiciones de carácter general.

Artículo 6.- La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Municipio de Coatepec Harinas, tendrá a su cargo, emitir dictámenes y emitir recomendaciones y conducir un proceso continuo de mejoramiento de los servicios públicos y la transparencia en la administración municipal, de acuerdo a las disposiciones de esta parte admitidas por el Ayuntamiento de Coatepec Harinas.



procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere haber en la ejecución de los capítulos del presente reglamento.

Artículo 7.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá suscribir convenios de colaboración y participar con otros niveles de gobierno, para la mejor observancia y desarrollo de sus funciones y actividades. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá celebrar convenios de colaboración con organismos de carácter público, para el cumplimiento de sus funciones y actividades. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá celebrar convenios de colaboración con organismos de carácter público, para el cumplimiento de sus funciones y actividades.

Artículo 8.- El Secretario Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en coordinación con el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Social y Urbano, y el Presidente del Comité de Planeación para el Estado, elaborará el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, el cual será sometido a la consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación y posterior ejecución.

Artículo 9.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria tendrá lugar en el ámbito de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 10.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 11.- Las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 12.- Para colaborar en la ejecución de las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se podrá contar con el apoyo de los organismos de carácter público, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 13.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá facultades para convocar a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y podrá suscribir convenios de colaboración y participar con otros niveles de gobierno, para la mejor observancia y desarrollo de sus funciones y actividades.

VIII. Integrar y administrar el Registro; Municipal de Tarifas y Servicios.

IX. Emitir los presupuestos, mensuales e trimestrales necesarios para conformar y operar las Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio.

X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los interesados, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, y de las propuestas de modificación de disposiciones de carácter general, que se encuentren en trámite de tramitación y transitarán en el ámbito de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

XI. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los informes de avance, por las líneas programáticas correspondientes.

XII. Las demás que le confiera esta Ley y los informes de avance, por las líneas programáticas correspondientes.

XIII. Indicar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

XIV. Presentar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria los informes de avance, por las líneas programáticas correspondientes.

XV. Promover e impulsar las acciones de capacitación y actualización de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá facultades para convocar a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y podrá suscribir convenios de colaboración y participar con otros niveles de gobierno, para la mejor observancia y desarrollo de sus funciones y actividades.

Artículo 16.- El Secretario Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en coordinación con el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Social y Urbano, y el Presidente del Comité de Planeación para el Estado, elaborará el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, el cual será sometido a la consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación y posterior ejecución.

Artículo 17.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria tendrá lugar en el ámbito de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 18.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19.- Las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 20.- Para colaborar en la ejecución de las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se podrá contar con el apoyo de los organismos de carácter público, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 21.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá facultades para convocar a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y podrá suscribir convenios de colaboración y participar con otros niveles de gobierno, para la mejor observancia y desarrollo de sus funciones y actividades.

Artículo 22.- El Secretario Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en coordinación con el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Social y Urbano, y el Presidente del Comité de Planeación para el Estado, elaborará el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, el cual será sometido a la consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación y posterior ejecución.

Artículo 23.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria tendrá lugar en el ámbito de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25.- Las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 14.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y deberá ser publicada en el periódico oficial de la Administración Pública Municipal, con anterioridad a la celebración de la sesión.

La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y deberá ser publicada en el periódico oficial de la Administración Pública Municipal, con anterioridad a la celebración de la sesión.

Artículo 15.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y deberá ser publicada en el periódico oficial de la Administración Pública Municipal, con anterioridad a la celebración de la sesión.

Artículo 16.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y deberá ser publicada en el periódico oficial de la Administración Pública Municipal, con anterioridad a la celebración de la sesión.

Artículo 17.- Las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 18.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria tendrá lugar en el ámbito de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 20.- Las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 21.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá facultades para convocar a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y podrá suscribir convenios de colaboración y participar con otros niveles de gobierno, para la mejor observancia y desarrollo de sus funciones y actividades.

XI. Promover a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a finales de cada trimestre, los miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de las sugerencias.

XII. Suscribir e implementar los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y proponer a las dependencias de la Administración Pública Municipal las sugerencias.

XIII. Firmar las convocatorias, informes, actas y demás documentos que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

XIV. Realizar las actividades que le confiera esta Ley y el Reglamento.

Artículo 22.- El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

II. Reducir la carga de trabajo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y promover la integración de grupos de trabajo para el análisis de las sugerencias.

III. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, y presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los interesados, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, y de las propuestas de modificación de disposiciones de carácter general, que se encuentren en trámite de tramitación y transitarán en el ámbito de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

IV. Coordinar la elaboración de los informes de avance, por las líneas programáticas correspondientes.

V. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los informes de avance, por las líneas programáticas correspondientes.

VI. Elaborar el informe de avance, por las líneas programáticas correspondientes, y presentarlo a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

VII. Las demás que le confiera esta Ley y el Reglamento.

Artículo 23.- El Secretario Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en coordinación con el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Social y Urbano, y el Presidente del Comité de Planeación para el Estado, elaborará el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, el cual será sometido a la consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación y posterior ejecución.

Artículo 24.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria tendrá lugar en el ámbito de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 26.- Las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 27.- Para colaborar en la ejecución de las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se podrá contar con el apoyo de los organismos de carácter público, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá facultades para convocar a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y podrá suscribir convenios de colaboración y participar con otros niveles de gobierno, para la mejor observancia y desarrollo de sus funciones y actividades.

Artículo 29.- El Secretario Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en coordinación con el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Social y Urbano, y el Presidente del Comité de Planeación para el Estado, elaborará el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, el cual será sometido a la consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su aprobación y posterior ejecución.

Artículo 30.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria tendrá lugar en el ámbito de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 31.- El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria podrá tener carácter de programa, proyecto o actividad, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 32.- Las acciones y actividades que se realicen en el ámbito de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Municipal.



Artículo 28.- Los Comités Internos Municipales realizarán el Programa Semanal conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 29.- Los Regionales de Mejor Regulación de cada dependiente proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o actualizada que solicite en un término de 5 días hábiles.

Artículo 30.- Los Comités Internos Municipales deberán proporcionar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o actualizada que solicite en un término de 5 días hábiles.

Artículo 31.- Para su función, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 32.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 34.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 37.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 38.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá a su disposición los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

**UNA VEZ PRESENTADO EL PUNTO, EL C. SAÚL RUBÍ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL P.L.A.E MIGUEL DÍAZ DE LA FUENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO.**

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 113, 122 Y 128 FRACCIÓNES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN RELACIÓN CON LOS PRECEPTOS LEGALES 31 FRACCIÓN XLVI, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE LEVANTA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO. – SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO, TAL COMO FUE PRESENTADO.**

**SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.**

**TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO.**

AYUNTAMIENTO  
COATEPEC HARINAS  
2019-2021

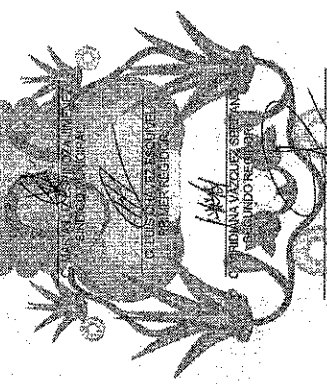


**SECRETARÍA  
P.L.A.E MIGUEL DÍAZ DE LA FUENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2019-2021**

AYUNTAMIENTO  
COATEPEC HARINAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**C. SAÚL RUBÍ MUÑOZ**

COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



**LIC. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**LIC. ANSEL GARCÍA SÁNCHEZ**  
CONSEJERO JURÍDICO